SAVIO
ABOGADOS

Doctor

JOSÉ JULIÁN HERNÁNDEZ CATAÑO

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

E.S.D.

REFERENCIA: **SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 441 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

PROCESO: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO**

DEMANDADO: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTRO**

RADICADO: **66001-40-03-008-2022-0759-00**

DIEGO JAVIER MESA RADA mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.240.871 expedida en Cartago y portador de la Tarjeta Profesional No. 158.459 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la persona jurídica denominada **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE CARTAGO LIMITADA "COOMOCART LTDA.**", persona jurídica con domicilio principal en Cartago Valle, identificada con el NIT. 891.900.232-7, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO TORRES BEDOYA** igualmente mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartago - Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía Número 16.220.427 expedida en Cartago, a Usted con todo respeto me dirijo con el fin de solicitarle se de aplicación al artículo 441 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada prestó caución de compañía de seguros por la suma de $42.780.384 y la liquidación del crédito es menor que dicha suma.

Atentamente,

DIEGO JAVIER MESA RADA

C.C. No. 6.240.871 de Cartago Valle del Cauca

T.P. No. 158.459 del C.S. de la J.